



**LXIII**  
**LEGISLATURA**  
H. Congreso del Estado de Sinaloa

12 DE JULIO DEL 2019

# Conferencia “Las Reformas Constitucionales y la Responsabilidad de los Servidores Públicos”

Por: Mtro. Sergio Angulo Verdugo

Instituto de Investigaciones Parlamentarias  
H. Congreso del Estado de Sinaloa.

## Junta de Coordinación política

### Dip. Graciela Domínguez Nava

Presidenta/coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional

### Dip. Sergio Jacobo Gutiérrez

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

### Dip. Heleno Flores Gámez

Coordinador del Grupo Parlamentario del partido Trabajo

### Dip. Jorge Iván Villalobos Seáñez

Coordinador del Grupo Parlamentario del partido de Acción Nacional

### Dip. Edgar Augusto González Zatarain

Coordinador del Grupo Parlamentario del partido de la Revolución Democrática.

### Dip. Karla de Lourdes Montero Alatorre

Integrante con voz

### Dip. Jesús Angélica Díaz Quiñónez

Integrante con Voz

### Dip. Marco César Almaral Rodríguez

Presidente de la Mesa Directiva

### Ing. José Antonio Ríos rojo

Secretario General

## Instituto de Investigaciones Parlamentarias

### Dra. Sonia Escalante López

Directora del Instituto de Investigaciones Parlamentarias

### C. Mtra. Yully Ruíz Alfonso

Encargada del Departamento de Sistemas de Informática Legislativa

### Lic. Héctor Enrique Valenzuela Urías

Jefe del Departamento de Capacitación y Desarrollo

### C. Lic. Mirna Roxana Peña Reyes

Jefe del Departamento de Estadística e Indicadores Parlamentarios

### C. Lic. Miguel Fernando Peregrina Peraza

Jefe del Departamento de Capacitación y Desarrollo

**Responsables de la elaboración y revisión de la relatoría: Lic. Thanya Carolina Irizar Félix y Lic. Miguel Fernando Peregrina Peraza.**

**Visto bueno: Dra. Sonia Escalante López**

*Las opiniones expresadas en este documento fueron expresadas por cada uno de los responsables de las mesas de trabajo de los diferentes departamentos.*

# Índice

## PRESENTACIÓN

I.- ANTECEDENTES	2
II.- PROMOCIÓN DE LA CONFERENCIA	4
III.- DESARROLLO DEL EVENTO	4
1. Presentación del presidium	4
2. Mensaje de bienvenida	5
3. Lectura de la síntesis curricular	6
4. Conferencia	8
5. Sesión de preguntas y respuestas	14
6. Entrega de reconocimiento	15
7. Conclusión	16
IV.- Anexos	17
Memoria fotográfica	18
Invitación	24
Oficios de solicitud de espacio, servicios de cafetería	25
Oficios de Invitación	26
Lista de asistencia	27
Formato de reconocimiento y constancia de asistencia	28
Contenido Digital en DVD	29

# Presentación

El Departamento de Capacitación y Desarrollo del Instituto de Investigaciones Parlamentarias elabora la presente Relatoría de la Conferencia “Las Reformas Constitucionales y la Responsabilidad de los Servidores Públicos” realizada en este Congreso, con el objeto de registrar cada una de las acciones y actividades que se desarrollaron, para programar, promover, organizar, realizar y evaluar un evento de esta naturaleza.

Asimismo, permite dejar constancia de quienes participaron como organizadores y conferencistas, el tema que se abordó y los insumos y tiempos oficiales utilizados en la formación del capital humano en el seno del Poder Legislativo.

Es una evidencia palpable del esfuerzo institucional enfocado a la profesionalización de los servidores públicos que laboran en esta institución, así como en la divulgación de la cultura parlamentaria entre la ciudadanía sinaloense.

Nuestro agradecimiento a las autoridades de este Congreso que dieron su anuencia y apoyo a este proyecto de implementación.

# I. Antecedentes

*La falta de responsabilidad del servidor público* erosiona al Estado de Derecho y actúa contra la democracia, genera ilegalidad, inmoralidad social y **corrupción.** Exposición de motivos de la iniciativa de *Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos*. Diario Oficial de la Federación, 31 de Diciembre de 1982.

**Antecedentes constitucionales:**

- **Constitución de Cádiz(1812)**

Los Sujetos de responsabilidad en esta norma eran los Diputados de las Cortes, Secretarios del Despacho; Individuos del Supremo Tribunal, Consejeros de Estado, los cuales podían ser objeto únicamente de responsabilidad penal, mientras que el resto de los funcionarios, aun cuando se refiere como sujetos, no se hace mención a qué tipo de responsabilidad se harían acreedores. Por su parte, la persona del Rey se consideraba sagrada y por ello no se encontraba sujeta a responsabilidad alguna.

- **Reglamento Provisional Político 1822**

El 18 de diciembre de 1822, se firmó el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, en el se estableció que: *“El Emperador ha manifestado la urgentísima necesidad que tenemos de un reglamento propio para la administración, buen orden y seguridad interna y externa del Estado, mientras que se forma y sanciona la constitución política que ha de ser la base fundamental de nuestra felicidad y la suma de nuestros derechos sociales”.*

- **Constitución de 1824**

En esta Constitución se estableció que el Presidente de la Federación, (hoy de la República), podía ser objeto de responsabilidad política y penal, por delitos de traición a la independencia nacional, la forma establecida de gobierno, cohecho y soborno entre otros. Y por responsabilidad penal al Vicepresidente, Diputados y Senadores, Secretarios del Despacho; Individuos del Supremo Tribunal, cabe precisar que se incluía a los Gobernadores de los Estados como sujetos de responsabilidad por infracciones a la Constitución Federal, leyes federales y ordenes del Presidente de la Federación contrarias a la Constitución y por publicar leyes que fueran en contra de las anteriores normas.

- **Constitución de 1836**

En esta Constitución se hace referencia a que el Presidente de la República, era sujeto de responsabilidad penal por delitos comunes, pero no podía ser acusado criminalmente por delitos políticos cometidos antes o en la época de su presidencia, después de pasado un año de haber terminado ésta. Los Senadores, Diputados, Ministros de Alta Corte, Secretarios de Despacho, Consejeros y Gobernadores de los Departamentos, eran responsables penalmente por delitos comunes y por faltas u omisiones que hubieran incurrido durante su encargo.

- **Constitución de 1857**

Los Diputados al Congreso de la Unión, individuos de la Suprema Corte de Justicia, Secretarios de Despacho, podían ser sujetos de responsabilidad Penal, Político y Civil, y los Gobernadores de los Estados por Infracciones de la Constitución y leyes federales. Mientras que Presidente de la República por responsabilidad Penal y Civil derivada de delitos de traición a la patria, violación expresa de la Constitución, y leyes federales, ataque a la libertad y delitos graves del orden común.

- **Constitución de 1917**

De acuerdo a esta Constitución se estableció que los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Secretarios de Despacho y el Procurador General de la República, Gobernadores de los Estados y Diputados de las Legislaturas Locales eran sujetos de responsabilidad Penal y Política, por su parte, el Presidente de la República incurría en penal por traición a la patria y delitos graves del orden común, cometidos durante el tiempo de su encargo.

Cabe precisar que no se utilizaba la palabra servidor ni funcionario público, la Constitución de 1812, refería la figura de los empleados públicos, sin embargo, no especifica quiénes eran considerados empleados públicos con responsabilidad. La Constitución de 1824, hacía mención a empleados de la federación sin especificar a quiénes se les reputaba como tales. Mientras que la Constitución de 1836, no hace referencia alguna. La Constitución de 1857 empleó por primera vez el término de funcionario público y la Constitución de 1917 mantuvo el término y disposiciones sobre funcionarios públicos.

## II. Etapa de Promoción

Para dar promoción a este evento se elaboraron invitaciones, mismas que se repartieron de manera física en cada uno de los Departamentos que conforman este Congreso, se hicieron entrega de manera personal a cada uno de los 40 Diputados por medio del apoyo del Departamento de Vinculación Social, así mismo se pegaron en los lugares más concurrentes por el personal, como en el checador del personal de este Congreso y en el checador del personal de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Así mismo se realizó el envío de oficios por parte del Secretario General del Congreso a cada uno de los Diputados Integrantes de esta Legislatura y Directores de las diferentes áreas y unidades para refrendar la invitación e incitar al personal adscrito a su área a acudir al llamado de esta capacitación.

## III. Desarrollo del evento

Previamente, el Lic. Miguel Fernando Peregrina Peraza Jefe del Departamento de Capacitación y Desarrollo, supervisó el acomodo del mobiliario e instalación del banner en el salón designado para el evento, el funcionamiento de las pantallas, e instaló las presentaciones Power Point en la computadora, revisó iluminación, coffee break, etc.

A las 09:40 horas del día 12 de julio del 2019, la Lic. Celida Aurora Valenzuela Osuna y la Lic. Marisol Gutiérrez Félix iniciaron el registro de asistencia, presentándose 151 personas, a quienes se les informó que el uso de sus datos personales se destinaria para enviarles su constancia de asistencia en formato digital y para incluir la lista de asistencia a la relatoría que se elabora para efectos de registrar este evento como una acción de capacitación.

A fin de dar un orden a las participaciones, se desarrolló el programa siguiente:

### 1. Presentación del presídium

La Mtra. Yuly Nayely Ruiz Alfonso adscrita al Instituto De Investigaciones Parlamentarias, fungió como maestra de ceremonia y se encargó de realizar la presentación del Presídium el cual estuvo conformado por: el Dip. José Rosario Romero López. Presidente de la Comisión de Biblioteca, Cultura Parlamentaria y Asuntos Editoriales del Congreso del Estado de Sinaloa, el Ing. José Antonio Ríos

Rojo. Secretario General del Congreso del Estado, la Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta. Directora General de Asuntos Jurídicos y representante personal de la Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera, Auditora Superior del Estado, la Lic. Elisa Podesta Rivas. Contralora Interna del Congreso del Estado, la Dra. Sonia Escalante López. Directora del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, y del Maestro Sergio Angulo Verduzco. Magistrado de la Sala Regional Zona Centro del Tribunal de Justicia Administrativa. Quien es nuestro Conferencista invitado.

## 2. Mensaje de bienvenida

El Dip. José Rosario Romero López, Presidente de la Comisión de Biblioteca, Cultura Parlamentaria y Asuntos Editoriales, se dirigió a la audiencia en los términos siguiente:

¡Buenos días!

Distinguidos integrantes del presídium;

Compañeras y compañeros Diputados;

Servidores públicos del Poder Legislativo;

A nombre de la *Comisión de Biblioteca, Cultura Parlamentaria y Asuntos Editoriales* que me honro en presidir, les brindo una calurosa bienvenida a esta importante Conferencia titulada *“Las reformas constitucionales y la responsabilidad de los servidores públicos”*.

Como conferencista invitado tenemos al distinguido *Maestro Sergio Angulo Verduzco*, Magistrado de la Sala Regional Zona Centro del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, a quien agradecemos haya accedido a compartir sus valiosos conocimientos sobre el tema.

Esta conferencia ha sido promovida y organizada por conducto del Instituto de Investigaciones Parlamentarias a cargo de la **Doctora Sonia Escalante López** y por nuestro Órgano Interno de Control, encabezado por la **Licenciada Elisa Podesta Rivas**, con la idea de abonar a una cultura preventiva para contrarrestar cualquier acto deshonesto durante el desempeño de las funciones por parte de servidores públicos del Poder Legislativo.

Por ello, mucho apreciamos también la presencia de la **Licenciada Emma Guadalupe Félix Rivera**, Auditora Superior del Estado, y de su personal que hoy nos acompañan.

En los actuales tiempos de austeridad y de combate a la corrupción, los Diputados y los servidores públicos debemos analizar la normatividad específica en materia de responsabilidades administrativas, sus obligaciones, así como las sanciones aplicables por actos u omisiones en los que se puede incurrir en el ejercicio de nuestras funciones.

Creemos que de esta manera avanzamos en la profesionalización del recurso humano con que cuenta el Congreso del Estado de Sinaloa, y ese es uno de los compromisos esenciales que ha asumido la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura, que preside la **Diputada Graciela Domínguez Nava**.

Le reiteramos al conferencista invitado **Magistrado Sergio Angulo Verduzco**, nuestro reconocimiento y a todos ustedes nuestro agradecimiento por acompañarnos en este evento.

¡Muchas gracias!

### 3. Lectura de la síntesis curricular

La Mtra. Yuly Nayely Ruiz Alfonso dio las gracias al Diputado por su intervención y le pidió a la Dra. Sonia Escalante López, Directora del Instituto de Investigaciones Parlamentarias, hiciera uso del micrófono para dar lectura a la síntesis curricular de nuestro conferencista invitado, mencionando que el ciudadano magistrado Sergio Angulo Verduzco es Licenciado en Derecho egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Sinaloa, tiene **Maestría en Derecho Fiscal** por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Sinaloa, **Diplomado en Materia Fiscal**, impartido por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), **Diplomado en materia de Comercio Exterior**, por el Instituto Nacional de Capacitación Fiscal (INCAFI), **Cursó los Diplomados en Administración de Justicia y Derecho Fiscal**, impartidos por la SCJN, llevo a cabo talleres como; **Taller de Redacción y Argumentación Jurídica**, por la Universidad Autónoma de Sinaloa, **Taller de Administración del Tiempo**, por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, **Seminario “Cómo Proteger la Propiedad Industrial”**, por Jalife Caballero Vázquez y Asociados e IDC, **Cursó también el Taller de Certificación de Instructores**, impartido por el Instituto de Certificación Empresarial de México, Red SMS S. A. de C.V, Asimismo, tiene diversos cursos en materia de **Delitos Fiscales, Procedimiento Administrativo de Ejecución, Defensa Fiscal, Derechos Humanos, Clasificación Arancelaria, Valoración Aduanera e Inconterms**,

**III.- Experiencia Laboral.** Su ejercicio profesional es en las áreas administrativas, fiscales y aduaneras, laboró durante el período enero de 1991 a diciembre de 2003, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Servicio de Administración Tributaria, desempeñando los cargos siguientes:

1.- Abogado del Fisco, 2.-Coordinador Especializado en Asuntos Hacendarios, 3.- Subadministrador de Notificación y Cobranza, 4.- Subadministrador de lo Contencioso Administrativo, 5.- Subadministrador de Resoluciones y/o Recursos Administrativos.

Fue Secretario de Acuerdos adscrito a la Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, del 1 de enero de 2004 al 29 de febrero de 2008. Y en el periodo de mayo a julio de 2007, realizó funciones de Magistrado por ministerio de ley en la Tercera Ponencia de la mencionada Sala Regional. **A partir del mes de marzo del 2008 a la fecha, se desempeña como Magistrado Propietario de la Sala Regional Zona Centro del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Sinaloa**, con sede en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.

IV.- **Docencia.** - En la rama académica es maestro de la Universidad Autónoma de Sinaloa, en la Facultad de Derecho, y en la Facultad de Contabilidad y Administración; también imparte clases en la **Universidad Autónoma de Durango**; asimismo colabora en la **Universidad de San Miguel**, en el Instituto de Enseñanza Tributaria (IDET CONSILIUM), ha sido docente en la **Escuela Libre de Derecho de Sinaloa**, **Universidad de Occidente**, y de la **Academia Estatal de Policía de Sinaloa**.

V.- **Cursos y conferencias impartidos.** Ha impartido diversos cursos y conferencias en materia administrativa, aduanera, fiscal, amparo y derechos humanos, medios de defensa ante el fisco, Comercio Exterior, Procedimiento Administrativo de Ejecución, Derechos Humanos de los Contribuyentes, Las Políticas Públicas y los derechos humanos, Responsabilidad Patrimonial del Estado y Sistema Anticorrupción.

VI.- **Publicaciones.** 1. **Articulista de la Revista Sinopsis**, en materia fiscal y de opinión profesional, editada por la Asociación de Contadores Públicos, Colegio Culiacán, A.C., 2.- Coautor del libro **"Derecho Procesal, homenaje al Dr. Gonzalo Armienta Calderón"**, Editorial Porrúa, S.A., 3.- **Prologuista del libro "Los Derechos Humanos en la Seguridad Pública y la Función Policial"** de la autora Dra. Sonia Escalante López.

VII.- **Miembro de Organizaciones Civiles;** Presidente y socio fundador del Instituto Sinaloense de Profesionistas del Derecho Fiscal, A.C., Socio fundador del Instituto Sinaloense de Profesores e Investigadores del Derecho Procesal, "Dr. Gonzalo M. Amienta Calderón", A.C., Miembro activo de la Asociación Nacional de Magistrados de los Tribunales Contenciosos de la República Mexicana, A.C.,

Miembro activo de la Comisión de Prevención Lavado de Dinero del Colegio de Contadores Públicos de Culiacán; A. C., Miembro honorario del Instituto Comprometidos con el Derecho Administrativo, A. C.

#### 4. Conferencia

El objetivo de la Conferencia es conocer la normatividad específica en materia de responsabilidades administrativas, sus obligaciones, así como las sanciones aplicables por actos u omisiones en lo que se puede incurrir, así como los procedimientos para su aplicación.

El Magistrado Sergio Angulo Verduzco inicia su intervención saludando a todos y dando las gracias a la Dra. Sonia Escalante López Directora del Instituto de Investigaciones Parlamentarias por la invitación para participar en esta conferencia y rápidamente inicia con la exposición del tema, el cual se desglosa a continuación:

- **Reforma del 27 de mayo del 2015**

En esta fecha se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una de las mayor trascendencia e importancia en materia de responsabilidad de servidores públicos, con las cuales se dio nacimiento al “Sistema Nacional Anticorrupción”, como instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, a fin de definir y diseñar mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

- **Sujetos del Sistema Anticorrupción:**

- ✓ Los Servidores Públicos;
- ✓ Aquellas personas que habiendo fungido como Servidores Públicos se ubiquen en los supuestos a que se refiere la presente Ley,
- ✓ Los particulares vinculados con faltas administrativas graves,
- ✓ Se prevé la figura de extinción de dominio para los casos de enriquecimiento ilícito.

En los casos de las Constituciones de 1812 (Cortes de Cádiz), 1824 y 1836 éstas no contenían un capítulo que regulara exclusivamente la responsabilidad de los servidores públicos, las disposiciones que regulaban la materia se encuentran dispersas. Es a partir de la constitución de 1857 cuando por primera vez se incluye un título que regula específicamente las responsabilidades de los funcionarios públicos.

La terminología empleada para la regulación de responsabilidades de los servidores públicos, era ambigua. Un claro ejemplo es el texto original de la Constitución de 1917, cuando se indica que determinados servidores públicos son responsables por delitos comunes, y enseguida se hace mención a la responsabilidad por los delitos, faltas u omisiones sin hacer una especificación sobre lo que se debe entender por “delitos, faltas u omisiones”, dejando sobre todo el caso de los delitos a la vaguedad, pues no se sabía si se referiría a delitos comunes, o a delitos oficiales, llevando a una interpretación confusa.

- **Antecedentes Internacionales**

México es parte de tres importantes convenciones internacionales en materia de Combate a la Corrupción: La Convención para combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos (OEA); La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC).

- **La Convención Anti-cohecho de la OCDE**

“Es un acuerdo internacional suscrito por países que establecen medidas para disuadir, prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan, den o encubran gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales”.<sup>17</sup> Fue adoptada el 21 de noviembre de 1997 y entró en vigor el 26 de julio de 1999.

- **Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de es los Tratados Americanos (oea)**

El 29 de marzo de 1996, en la ciudad de Caracas, se firmó el primer instrumento jurídico internacional enfocado en la lucha contra la corrupción. Se trata de la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC) de la OEA que entró en vigor el 6 de marzo de 1997. Este documento reconoce la trascendencia mundial del fenómeno de la corrupción y la necesidad de promover y facilitar la

cooperación entre los Estados para combatirlo. Los propósitos de esta Convención son: Promover y fortalecer el desarrollo de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción; y Promover, facilitar y regular la cooperación entre los estados a fin de asegurar la eficiencia de las medidas y acciones para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción

- **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (uncac)**

También conocida como Convención de Mérida por haberse firmado en Yucatán, México en el año 2003, (UNCAC) esta convención entró en vigor el 14 de diciembre de 2005. la cual tiene como objeto: a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción. b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos; y c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos. La convención reconoce además que una función pública eficiente y transparente es la base de un buen gobierno y regula que para evitar efectos nocivos se requiere que las normas también sean aplicables al sector privado y se involucre a la sociedad.

- **Estrategia para la Integridad Pública. Recomendación de la OCDE**

La recomendación de la OCDE ofrece a los responsables políticos una visión estratégica de la integridad pública. Cambia políticas de integridad ad hoc por políticas que tienen en cuenta el contexto donde se aplican, utilizando un enfoque conductual y de gestión de riesgos y haciendo especial énfasis en promover una cultura de integridad en toda la sociedad.

- **Sistema de integridad coherente y completo**

- ✓ Compromiso.- Los altos directivos desarrollan los marcos legales e institucionales necesarios y demuestran altos estándares de decoro personal.
- ✓ Responsabilidades.- Los organismos del sector público se coordinan bien entre ellos, con responsabilidades claramente definidas. Queda claro “quién hace qué”.
- ✓ Estrategia.- Utilizando datos e indicadores de evaluación y, en base a riesgos legítimos a la integridad, se desarrolla una estrategia delineando objetivos y prioridades.

- ✓ Normas.- Reglas y valores del sector público se ven reflejados en leyes y políticas organizativas, y son comunicados con eficacia.
- **Cultura de Integridad Pública**
- ✓ Sociedad.- Empresas, individuos y actores no gubernamentales defienden la integridad pública y no toleran la corrupción.
- ✓ Liderazgo.- Los directivos guían con integridad a los organismos del sector público; labran la 'agenda de integridad' y la comunican a la organización
- ✓ Meritocracia.- El sector público procura emplear individuos profesionales y cualificados que tengan un compromiso profundo con los valores de integridad del servicio público.
- ✓ Formación Los servidores públicos cuentan con las habilidades y capacitación necesarias para aplicar las normas de integridad.
- ✓ Apertura Los planteamientos de integridad son discutidos abiertamente y libremente en el lugar de trabajo y es seguro reportar sospechas de faltas a la integridad.
- **Cumplimiento del marco de integridad.**

México puso en marcha el Sistema Integral de Responsabilidades Administrativas con el potencial de mejorar el intercambio de información y la coordinación entre todas las entidades e instituciones que son parte del nuevo procedimiento disciplinario establecido en la LGRA. No obstante los órganos de revisión de la OCDE, han determinado, que la gestión eficaz de los casos disciplinarios es debilitada por el alto nivel de discrecionalidad en el manejo de éstos, la falta de claridad acerca del ámbito de acción de cada área e institución, así como de la calidad y el contenido irregular de los expedientes que sustentan un caso.

Esta situación, junto con otras deficiencias del sistema disciplinario mexicano, como la falta de experiencia y de profesionalización del personal de los órganos internos de control, la alta tasa de rotación, los salarios no competitivos, la limitada capacitación y la escasez de personal, se traduce en un alto nivel de impunidad. Para fortalecer la eficacia y la credibilidad del sistema disciplinario, el SNA puede analizar las maneras de mejorar el intercambio de información y la coordinación entre entidades pertinentes, así como de diseñar mecanismos para procesar y publicar información de desempeño sobre el funcionamiento del régimen disciplinario.

- **Conflicto de Intereses**

En el artículo 3, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se entiende por conflicto de interés: “[l]a posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios”. El conflicto de interés es una situación en la que se encuentra o puede encontrarse un servidor público. Ello no implica una falta administrativa o delito por sí mismo. Lo que puede derivar en responsabilidad administrativa es no atender dicha problemática (identificarlo, informarlo, excusarse, etc.) y de ello pueden surgir otras conductas asociadas a la corrupción.

- **LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES: Y DE LOS 3 PODERES: EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL; DEBEN PRESENTAR LAS DECLARACIONES PATRIMONIAL, FISCAL Y DE INTERESES, EN TÉRMINOS QUE MARQUE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE**

INTERES.- Es la declaración que los servidores públicos hacen de sus actividades pasadas, presentes o futuras con personas físicas o morales, de carácter familiar, profesional, personal, laboral, y de negocios; que con motivo del ejercicio de las atribuciones que les confieren los ordenamientos jurídicos y administrativos, puedan ser favorecidas, beneficiadas, adjudicadas con contratos, concesiones, permisos y demás procedimientos y actos públicos.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas no establece una especificación sobre los grados de parentesco. Por lo tanto el servidor público debe estar atento de su situación si cualquier pariente, sin límite de grado, se encuentra en algún proceso relacionado a su cargo que pueda afectar su imparcialidad en el desempeño de sus funciones, es decir, constituir un conflicto de interés.

FISCAL.- Es la información que dan a conocer los servidores públicos obligados a presentar declaración anual del impuesto sobre la renta; consiste en la información fiscal respecto del total de sus ingresos y sobre la retención del impuesto por parte del ente oficial.

Con las reformas el sistema de publicidad de información patrimonial y de intereses requieren que los funcionarios públicos presenten una declaración fiscal de acuerdo a la ley respectiva, (ISR). Pero se considera de gran importancia que los funcionarios que realizan funciones de fiscalización, auditorías, administración de recursos financieros, notificación, ejecución trato y atención al público es necesario que presenten su declaración de impuestos, para que sea verificada su congruencia con las otras

declaraciones y que éstas deban hacerse del conocimiento de los órganos internos de control, quienes serán los responsables de verificar la información.

**PATRIMONIAL.**- Es la obligación para todos los servidores públicos, consistente en proporcionar información veraz respecto de la totalidad de los bienes que conforman su patrimonio objeto de la declaración.

Por lo que respecta a este tipo de declaración a partir de las últimas reformas en que se convirtió en obligatorio que todos los servidores públicos presenten la misma, se dio un fenómeno de mucha confusión en el llenado de los rubros que la conforman, pues como se comentó con antelación no existen manuales ni la orientación debida para requisitar este tipo de declaración. Aunado a que persiste en algunas unidades administrativas que todavía las declaraciones son manuales, lo cual hace más laborioso su llenado e inhibe el cumplimiento de dicha obligación.

A nivel federal en el año de 2018, se adoptaron nuevos formularios de declaración patrimonial y de intereses, los cuales fueron desarrollados por el Comité de Participación Ciudadana en colaboración con el Banco Mundial. Estableciendo tres niveles de requisitos de declaración en función del nivel del servidor público: **personal operativo, mando medio y mando superior**. El personal operativo deberá llenar un cuestionario reducido de cinco a siete preguntas mínimas, mientras que los otros dos niveles llenan un cuestionario más amplio con mayores requisitos. Pero se estima que se podría considerar la posibilidad de diferenciar los requisitos de información de acuerdo con los puestos que están bajo un mayor riesgo de responsabilidad, según sea la naturaleza de sus actividades.

- **MEDIDAS PREVENTIVAS**

Los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer:

1. Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas. Estas normas deberán estar orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones.

2. Mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas de conducta.
3. Instrucciones al personal de las entidades públicas, que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades.
4. Sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda.
5. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas.
6. Sistemas adecuados para la recaudación y el control de los ingresos del Estado, que impidan la corrupción.
7. Leyes que eliminen los beneficios tributarios a cualquier persona o sociedad que efectúe asignaciones en violación de la legislación contra la corrupción de los Estados Partes.
8. Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno.
9. Órganos de control superior, con el fin de desarrollar mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas.

## 5. Sesión de Preguntas y respuestas

Al concluir la conferencia la maestra de ceremonia dio las gracias por su participación al conferencista y dio las indicaciones para la realizar las sesión de preguntas y respuestas, en donde los asistentes que desearan realizar una pregunta a nuestra conferencista nos la hicieran llegar de manera escrita por medio de unas tarjetas en blanco que se les repartieron por parte de la Lic.Thanya Carolina Irizar Félix, adscrita al Departamento de Capacitación y Desarrollo y la Lic. Elisa Moreno Almada, adscrita al Departamento de Documentación y Análisis.

En esta Sesión solo se obtuvieron una serie de preguntas por parte de uno de los asistentes a la conferencia, mismas que se mencionan a continuación:

Pregunta:

¿Cómo incidir en que las sanciones y penas sean efectivas? ¿Por qué la sanción a Luis Ángel Pineda Ochoa exfuncionario malovista es el primero en ser sancionado por pena grave cuando el Sistema de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el Sistema Anticorrupción tiene muchos años implementado, es acaso que la justicia se politiza y no sanciona a funcionarios de altos mandos?

Respuesta:

Miren hace rato ubicábamos un punto desde el origen de las constituciones, que caemos en una cuestión de mucha discrecionalidad y persiste desde luego, pero yo creo que aquí lo importante es que se vea que ahorita ya se está ubicando, que si se está sancionando, yo creo que el que se haya iniciado es un punto bien importante, es un mensaje relevante hacia la sociedad sinaloense y hacia el esquema nacional también, de que si se quiere, si se está atendiendo, si se está cumpliendo.

Pregunta:

¿Pueden los Órganos Internos de Control conocer de faltas administrativas de los servidores públicos de elección popular? De ser negativa la respuesta ¿Cuál sería el procedimiento?

Respuesta

Aquí depende de la temática, acuérdense que hay procedimientos, hay responsabilidad política, hay responsabilidad administrativa, hay responsabilidad penal, de tal manera que un servidor público de elección popular mantiene un procedimiento específico y no quiere decir que no va a ser sancionado pero la competencia en sí de los Órganos Interno de Control está acotada.

## 6. Entrega de reconocimiento

Antes de finalizar este evento se le pidió amablemente al Dip. José Rosario Romero López hiciera entrega de un reconocimiento a nuestro distinguido conferencista, cuyo texto dice así: El Honorable Congreso del Estado de Sinaloa otorga el presente Reconocimiento al Mtro. Sergio Angulo Verduzco En mérito a su participación como expositor de la Conferencia "Las Reformas Constitucionales y la Responsabilidad de los Servidores Públicos", impartida en el Salón Constituyentes de 1917 del Poder Legislativo de Sinaloa, el día 12 de julio de 2019, firmado por la Diputada Graciela Domínguez Nava,

Presidenta de la Junta de Coordinación Política, y el Diputado Marco César Almaral Rodríguez, Presidente de la Mesa Directiva.

## **7. Conclusión**

Se agradeció la presencia y participación a cada uno de los asistentes a esta conferencia, y se externó que podrán recibir en los próximos días por medio de su correo electrónico la constancia digital y el material de la conferencia.

## IV. Anexos

# Memoria Fotográfica











# Invitación



**LXIII**  
**LEGISLATURA**  
H. Congreso del Estado de Sinaloa

El H. Congreso del Estado de Sinaloa  
invita a la

**Conferencia**  
**Las Reformas Constitucionales y la**  
**Responsabilidad de los Servidores Públicos**

**Mtro. Sergio Angulo Verduzco**  
MAGISTRADO DE LA SALA REGIONAL ZONA CENTRO  
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Viernes 12 de Julio 2019, a las 10:00 horas,  
Salón Constituyentes de 1917, Palacio Legislativo.



# Oficio de Solicitud de Apoyo

# Oficios de Invitación

# Lista de Asistencia

## Formato de reconocimiento y constancia de asistencia

## Contenido digital en DVD